DECRETO N° 002/NORMAS/2024

MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD

EL SUSCRITO
ARZOBISPO DE MANIZALES

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con las enseñanzas de la Iglesia Católica, todo abuso sexual y toda forma de violencia o instrumentalización de la intimidad, especialmente cuando se comete contra niños, niñas, adolescentes y adultos en estado de vulnerabilidad, constituye una gravísima violación de la dignidad de la persona humana, contraria al Evangelio y a los principios cristianos, y reviste particular gravedad cuando es perpetrada por quienes han sido llamados a guiar al Pueblo de Dios en el seguimiento de Jesucristo.

2. Que, en la Arquidiócesis de Manizales, siguiendo las orientaciones de la LXXXVIII Asamblea Plenaria del Episcopado Colombiano sobre la formación afectiva de los sacerdotes y religiosos, recogidas en la publicación "No descuides el carisma que hay en ti", se han promovido espacios, medios y ayudas para favorecer relaciones humanas equilibradas y maduras, que prevengan toda forma de abuso.

3. Que la Pontificia Comisión para la Protección de Menores, instituida por el Papa Francisco mediante quirógrafo de 22 de marzo de 2014, impulsa en toda la Iglesia la prioridad del cuidado, la prevención y la protección integral de los menores y de las personas vulnerables, ofreciendo criterios y buenas prácticas para las Iglesias particulares.

4. Que la legislación canónica vigente sobre los *delicta graviora*, reservados al Dicasterio para la Doctrina de la Fe, especialmente las Normas sobre los delitos reservados al Dicasterio para la Doctrina de la Fe (11 de octubre de 2021), junto con el Libro VI del Código de Derecho Canónico reformado (cc. 1311-1399), tipifican como delito todo acto externo contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de 18 años o con una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de razón, aun cuando la iniciativa hubiera sido del menor,

Arquidiócesis de Manizales - Nit. 890801024-3 – Curia Arzobispal - Carrera 23 No. 19-22
Tels. (+57 - 6) 8843344 – 8840151 – 8840114 – Email: secretariarzobispo@arquidiocesisdemanizales.com
Manizales – Caldas – Colombia

así como los delitos relacionados con la adquisición, posesión, exhibición y difusión de material pornográfico que implique a menores o personas vulnerables (c. 1398 §1-2 *CIC*).

5. Que el Papa Francisco, por la Carta apostólica en forma de *Motu Proprio Vos estis lux mundi*, en su versión actualizada del 25 de marzo de 2023 (en vigor desde el 30 de abril de 2023), ha establecido normas universales para la prevención, denuncia e investigación de los delitos de abuso sexual, de abuso de autoridad y de encubrimiento, reforzando la responsabilidad de los Obispos y de los Superiores mayores, y exigiendo la existencia de organismos u oficinas fácilmente accesibles al público para la recepción de informes.

6. Que la legislación colombiana, en particular el Código Penal (Ley 599 de 2000, arts. 205-211, modificados por la Ley 1236 de 2008 y normas concordantes), tipifica como delitos el acceso carnal violento, los actos sexuales violentos y el acceso o actos sexuales abusivos con menores de 14 años o con personas en incapacidad de resistir, así como otras conductas que atentan contra la libertad, integridad y formación sexuales.

7. Que el ordenamiento jurídico colombiano, por medio del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y demás normas sobre protección de menores y personas vulnerables, impone obligaciones específicas de prevención, denuncia y protección integral, que la Iglesia acoge y asume en espíritu de colaboración leal con las autoridades civiles competentes.

8. Que la Carta circular de la entonces Congregación para la Doctrina de la Fe, de 3 de mayo de 2011, ofreció a las Conferencias Episcopales y a los Obispos elementos para la elaboración de líneas guía relativas al tratamiento de los casos de abusos sexuales cometidos por clérigos con menores de edad, promoviendo una praxis uniforme y conforme al Derecho universal.

9. Que la Conferencia Episcopal de Colombia, en su XCV Asamblea Plenaria (8-12 de julio de 2013), aprobó unas Líneas Guía para la redacción de los decretos diocesanos de protección de menores, y, posteriormente, en la CXIII Asamblea Plenaria, promulgó el documento Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía, del 15 de agosto de 2022, en vigor desde el 1 de enero de 2023, como marco nacional hacia el Sistema para la Cultura del Cuidado.

10. Que es deber propio del Obispo diocesano, conforme a los cc. 383-384; 392; 1717-1719 y 1341 *CIC*, prevenir, investigar diligentemente, notificar a la Sede Apostólica y, en su caso, sancionar toda conducta que, en materia de abusos, especialmente de índole sexual, involucre a clérigos, miembros de institutos de vida consagrada, miembros de sociedades de vida apostólica o fieles laicos que desempeñen un oficio o encargo en la Iglesia.

11. Que, además de acoger fielmente las disposiciones de la Santa Sede sobre la protección de menores y personas en estado de vulnerabilidad, es necesario implementar en la Arquidiócesis de Manizales un Manual de Protección que integre las dimensiones preventiva, formativa, organizativa, pastoral, restaurativa y penal, en coherencia con el Sistema para la Cultura del Cuidado propuesto por la Conferencia Episcopal de Colombia.

Arquidiócesis de Manizales - Nit. 890801024-3 – Curia Arzobispal - Carrera 23 No. 19-22
Tels. (+57 - 6) 8843344 – 8840151 – 8840114 – Email: secretariarzobispo@arquidiocesisdemanizales.com
Manizales – Caldas – Colombia

12. Que, en el año 2014, se promulgó el Decreto 001/NORMAS/2014, mediante el cual se regulaban los procedimientos para la recepción de acusaciones, la asistencia y acompañamiento a las víctimas, la investigación previa para esclarecer los hechos, las medidas preventivas, cautelares y punitivas, la notificación a las autoridades civiles y las medidas de prevención del abuso contra menores, presentado en forma de Manual para toda la Arquidiócesis de Manizales.

13. Que, a la luz de las reformas introducidas en el Libro VI del Código de Derecho Canónico, de la publicación del *Motu Proprio Vos estis lux mundi* en su versión definitiva, de la actualización del *Vademécum* del Dicasterio para la Doctrina de la Fe y de las nuevas Líneas Guía de la Conferencia Episcopal de Colombia sobre la cultura del cuidado, se hace necesaria la aprobación de un Manual actualizado sobre la protección de niños, niñas, adolescentes y adultos en estado de vulnerabilidad en los ambientes eclesiales de la Arquidiócesis de Manizales.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO

Apruébase, canónicamente, el MANUAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN LOS AMBIENTES ECLESIALES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES, que se añade como anexo a este Decreto y forma parte integrante del mismo. Cualquier modificación sustancial de su contenido se reserva a la potestad del señor Arzobispo, quien la ejercerá conforme a las normas del Derecho universal y particular.

ARTÍCULO SEGUNDO

§1. El Manual aprobado mediante el presente Decreto deroga el Manual promulgado por el Decreto 001/NORMAS/2014 y quedarán abrogadas cuantas disposiciones diocesanas anteriores sean incompatibles con lo aquí establecido.

§2. El Manual será promulgado mediante su publicación y difusión a través de los medios oficiales de la Curia arquidiocesana (página web institucional, medios de comunicación y comunicación formal de las parroquias e instituciones) y entrará en vigor al mes de su promulgación, conforme al c. 8 § 2 del Código de Derecho Canónico, salvo que en el propio texto del Manual se prevea una *vacatio legis* más amplia para determinados aspectos organizativos.

Arquidiócesis de Manizales - Nit. 890801024-3 – Curia Arzobispal - Carrera 23 No. 19-22
Tels. (+57 - 6) 8843344 – 8840151 – 8840114 – Email: secretariarzobispo@arquidiocesisdemanizales.com
Manizales – Caldas – Colombia

§3. El Manual será objeto de revisión periódica, al menos cada cinco (5) años o antes, si así lo requiere la actualización de la normativa universal o particular o las circunstancias pastorales de la Arquidiócesis, mediante nuevo decreto del señor Arzobispo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Manizales, en la Sede de este Arzobispado, a los veinticinco (25) días del mes de julio del Año de nuestro Señor dos mil veinticuatro (2024), Fiesta de Santiago, Apóstol.

+ JOSÉ MIGUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ
ARZOBISPO DE MANIZALES

ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES Arzobispo

CAMILO ANDRÉS CASTELLANOS RUBIO, PBRO.
CANCILLER ARQUIDIOCESANO

ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES CANCILLERÍA

Arquidiócesis de Manizales - Nit. 890801024-3 – Curia Arzobispal - Carrera 23 No. 19-22
Tels. (+57 - 6) 8843344 – 8840151 – 8840114 – Email: secretariarzobispo@arquidiocesisdemanizales.com
Manizales – Caldas – Colombia